

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 14 DE MARZO DE 1946

NUMERO 9946

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución No 50 de 10 de Enero de 1946, por la cual saluda a la Asamblea General de las Naciones Unidas.
Resolución No 51 de 17 de Enero de 1946, por la cual se adoptan medidas reglamentarias.
Resolución No 52 de 17 de Enero de 1946, por la cual se autorizan medidas para el suministro de corriente eléctrica.
Resolución No 53 de 24 de Enero de 1946, por la cual se recomienda al Ejecutivo una gestión sobre intercomunicación de la República.
Resolución No 54 de 25 de Enero de 1946, por la cual se hacen recomendaciones al Ministro de Relaciones Exteriores sobre un traspaso.
Resolución No 55 de 28 de Enero de 1946, por la cual se suspende consideración de memoriales sobre pensiones.
Resolución No 56 de 29 de Enero de 1946, por la cual se autoriza una retribución.
Resolución No 57 de 29 de Enero de 1946, por la cual se recomienda reclamación de unas aguas jurisdiccionales.
Resolución No 58 de 30 de Enero de 1946, por la cual se declara reo de una acción en señal de duelo.
Resolución No 59 de 31 de Enero de 1946, por la cual se fija término a una Comisión y se adoptan unas medidas.
Resolución No 60 de 6 de Febrero de 1946, por la cual se asocia a un duelo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 1283 de 19 de Marzo de 1946, por el cual se festeja la vigencia de la Constitución de 1946.

Departamento de Gobierno

Resuelto No 2153 de 27 de Febrero de 1946, por el cual se concede permiso de importación.
Resuelto No 2154 de 27 de Febrero de 1946, por el cual se concede permiso de importación.

Resoluciones Nos. 2158, 2159, 2160 y 2161 de 28 de Febrero de 1946, por las cuales se declara idóneos a varias personas para ejercer funciones en el ramo judicial.
Resolución No 2162 de 28 de Febrero de 1946, por la cual se llama a un suplente.

Departamento de Justicia

Resueltos Nos. 1835, 1836 y 1837 de 19 de Marzo de 1946, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.
Resuelto No 1838 de 19 de Marzo de 1946, por el cual se resuelve una solicitud.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución No 892 de 19 de Febrero de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

Departamento de Extranjería y Naturalización.

Resolución No 894 de 28 de Febrero de 1946, por la cual se ordena una deportación.
Resoluciones Nos. 895 y 896 de 19 de Marzo de 1946, por las cuales se ordenan las deportaciones.
Resolución No 898 de 7 de Marzo de 1946, por la cual se ordena una deportación.
Resolución No 899 de 7 de Marzo de 1946, por la cual se ordena una deportación.
Resolución No 900 de 7 de Marzo de 1946, por la cual se ordena una deportación.
Resolución No 901 de 7 de Marzo de 1946, por la cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nos. 880, 881, 882, 883, 884 y 885 de Enero de 1946, por las cuales se aprueban unas Resoluciones.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Asamblea Nacional Constituyente

SALUDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

RESOLUCION NUMERO 50 (DE 10 DE ENERO DE 1946)

por la cual la Asamblea Nacional Constituyente saluda a la Asamblea General de las Naciones Unidas en el día de instalación.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy se instaló la primera Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Capital del Reino de la Gran Bretaña;

Que este acontecimiento por su gran trascendencia histórica merece ser saludado con emoción, cívica muy honda y muy alta, dado lo que tiene de esperanzados para lograr una convivencia internacional de la paz, el trabajo, y el progreso.

RESUELVE:

Saludar efusivamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas en el día de su instalación, y formular los mejores votos porque mediante su eficaz intervención sea asegurada para un futuro inmediato una paz duradera y un régimen de vida libre, justo y democrático y universal.
Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días

del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

ADOPTANSE MEDIDAS REGLAMENTARIAS

RESOLUCION NUMERO 51 (DE 17 DE ENERO DE 1946)

por la cual se adoptan ciertas medidas reglamentarias.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Cuando una proposición presentada no es objeto de refutación, sólo podrá ser sustentada a lo sumo por tres (3) de los Honorables Convencionales los que deben atenderse en el uso de la palabra el tiempo que señala el reglamento.

Dada en el salón de sesiones de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Velásquez Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALFONSO S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur No. 2.—Tel. 2647 y 2100-B.—Apartado Postal No. 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida Sur No. 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No. 5.

AUTORIZANSE MEDIDAS PARA EL SUMINISTRO DE CORRIENTE ELECTRICA

RESOLUCION NUMERO 52

(DE 17 DE ENERO DE 1946)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que tome las medidas encaminadas a suministrar corriente eléctrica a determinadas poblaciones.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,***RESUELVE:**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que a la mayor brevedad posible tome las medidas encaminadas a conseguir que el gobierno de la Zona del Canal suministre corriente eléctrica para alumbrado a las poblaciones colindantes con esa zona y con especialidad al corregimiento de Chilibre

Dada en el salón de sesiones de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V

El Secretario,

D. H. Turner.

RECOMIENDASE AL PODER EJECUTIVO UNA GESTION SOBRE INTERCOMUNICACION DE LA REPUBLICA

RESOLUCION NUMERO 53

(DE 24 DE ENERO DE 1946)

por la cual se recomienda al Poder Ejecutivo gestione cuanto antes, la determinación de una o más vías para la intercomunicación de la República sin necesidad de una placa especial.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,***CONSIDERANDO:**

1º Que el territorio de la República está dividido en dos secciones jurisdiccionales;

2º Que en virtud de las obligaciones contractuales entre Panamá y los Estados Unidos de Norte América, éstos se comprometen a facilitar

el libre tránsito entre las secciones aludidas, y

3º Que resulta incomprensible y altamente perjudicial para la ciudadanía que vehículos que portan placas nacionales, requieran placas de la Zona del Canal para cruzar de una a otra parte de la República,

RESUELVE:

Recomendar al Poder Ejecutivo que por medio de la Cancillería, gestione, cuanto antes, la determinación de una o más vías para la intercomunicación de la República a través del Canal, sin el requisito de una placa especial para tal fin.

Dada en el salón de sesiones de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

RECOMENDACIONES AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE UN TRASPASO

RESOLUCION NUMERO 54

(DE 25 DE ENERO DE 1946)

por la cual se resuelve hacer ciertas recomendaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de obtener el traspaso del Cementerio de Mont Hope al Gobierno de Panamá.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,***CONSIDERANDO:**

1º Que entre las autoridades norteamericanas y las panameñas se celebrará próximamente una conferencia de mesa redonda para discutir asuntos pendientes entre Panamá y Estados Unidos;

2º Que la ciudad de Colón con motivo de su posición geográfica y del Tratado del Canal, se halla en una muy desventajosa situación, ya que, aprisionada por el cerco de la Zona del Canal, le es imposible extenderse de acuerdo con el aumento progresivo de su población;

3º Que por esta misma desventajosa posición, la ciudad de Colón no tiene un cementerio propio;

4º Que el pueblo colonense con justo motivo, reclama el derecho de poseer un cementerio nacional,

RESUELVE:

Pídase a su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores que entre los asuntos que se propone el Ministerio a su cargo discutir en la mesa redonda, incluya en lugar preferente, el traspaso del Cementerio de Mont Hope al Gobierno de Panamá, a fin de que éste lo traspase a su vez al Municipio de Colón.

Dada en el salón de sesiones de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente a los veinticinco

días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

El Secretario,

ROSENDO JURADO V.

D. H. Turner.

SUSPENDESE CONSIDERACION DE MEMORIALES SOBRE PENSIONES

RESOLUCION NUMERO 55
(DE 28 DE ENERO DE 1946)

por la cual se suspende la consideración de memoriales sobre pensiones que reposan en Secretaría.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

CONSIDERANDO:

Por cuanto reposan en Secretaría memoriales en que se piden pensiones, aumento de pensiones y otros auxilios para personas, miembros de gremios o asociaciones que, según ellos, tienen título suficiente para merecer apoyo del Estado; y que su resolución, fuera de implicar un aumento considerable en el presupuesto de gastos vigentes, absorbería un tiempo que es necesario a la Cámara para la discusión del Proyecto de Constitución,

RESUELVE:

Suspender, hasta nuevo acuerdo, la consideración de todas las solicitudes indicadas.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

El Secretario,

ROSENDO JURADO V.

D. H. Turner.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

AUTORIZASE UNA RETRIBUCION

RESOLUCION NUMERO 56
(DE 29 DE ENERO DE 1946)

por la cual se resuelve hacer una retribución al señor José A. Serricchio.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Retribuir con dos mil balboas (B. 2,000.00) al señor José A. Serricchio los veinticuatro pergaminos, con decoraciones y fotografías referentes a Panamá en el Alubum «Las Naciones Unidas», imputables al renglón de «Imprevistos» del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

El Secretario,

ROSENDO JURADO V.

D. H. Turner.

RECOMIENDASE RECLAMACION DE AGUAS JURISDICCIONALES

RESOLUCION NUMERO 57
(DE 29 DE ENERO DE 1946)

por la cual se recomienda al Ministro de Relaciones Exteriores la reclamación de aguas jurisdiccionales adyacentes a Colón.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Recomiendase al Ministro de Relaciones Exteriores la reclamación de aguas jurisdiccionales adyacentes a Colón para que esta ciudad pueda cumplir su destino de puerto Nacional.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

El Secretario,

ROSENDO JURADO V.

D. H. Turner.

RECESO DE UNA SESION EN SEÑAL DE DUELO

RESOLUCION NUMERO 58
(DE 30 DE ENERO DE 1946)

por la cual se declara en receso la sesión en señal de duelo con motivo de la muerte de la señora Cordelia Duque de Typaldos.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

CONSIDERANDO:

1º Que ha dejado de existir la señora Doña Cordelia Duque de Typaldos y que su entierro se llevará a cabo esta tarde; y

2º Que la extinta era hermana del señor

Tomás Gabriel Duque, ex-Presidente de la República, y también tía del Constituyente Dr. Ramírez Duque,

RESUELVE:

Nómbrese una comisión plural de miembro de la Corporación para que acompañe al Dr. Ramírez de Duque al sepelio de su tía, doña Cordelia Duque de Lypaldos; declárase la sesión en receso hasta las siete de la noche en señal de duelo, y envíese copia de esta resolución a los deudos de la extinta.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

**FIJASE TERMINO A UNA COMISION Y
ADOPTANSE UNAS MEDIDAS**

**RESOLUCION NUMERO 59
(DE 31 DE ENERO DE 1946)**

por la cual se fija plazo a la Comisión Investigadora para que presente las sumarias confeccionadas y se adoptan otras medidas relacionadas con éstas.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

1º La Comisión Investigadora presentará a la Cámara, en sesión del lunes 4 de Febrero, las sumarias hasta ahora confeccionadas, con un informe sobre si en su concepto hay o no hay cargos que formular contra el ex-presidente Ricardo Adolfo de la Guardia o contra alguno de los otros funcionarios con respecto a los cuales las expresadas sumarias se encuentren ya determinadas.

2º Una vez presentado el expediente, la Secretaría hará compulsar y autenticará copia de aquellas diligencias o documentos que a juicio de la Comisión sean necesarias para la continuación de las investigaciones que no estén aún terminadas. Estas copias serán entregadas al Presidente de la Comisión para los fines aquí indicados.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

SE ASOCIA A UN DUELO

**RESOLUCION NUMERO 60
(DE 6 DE FEBRERO DE 1946)**

por la cual la Asamblea Nacional Constituyente se asocia al duelo que aflige a la familia Boyd con motivo de la muerte de don Alberto S. Boyd.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

CONSIDERANDO:

Que anoche falleció en esta ciudad el distinguido ciudadano don Alberto S. Boyd;

Que el extinto tuvo participación destacada en la vida nacional; y

Que le sobrevive su hijo don Alberto A. Boyd, miembro principal de esta Asamblea Constituyente;

RESUELVE:

Asociarse al duelo que aflige a la familia Boyd, muy particularmente al del H. C. don Alberto A. Boyd; recomendar las virtudes del señor Boyd a las generaciones presentes y futuras como ejemplo digno de imitarse y pasar copia de esta resolución con nota de estilo al H. C. don Alberto A. Boyd.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Febrero de 1946.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

**FESTEJASE LA VIGENCIA DE LA
CONSTITUCION**

**DECRETO NUMERO 1383
(DE 1º DE MARZO DE 1946)**

por el cual se festeja la vigencia de la Constitución de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que hoy 1º de marzo, ha sido aprobada, sancionada y jurada por los altos funcionarios del Estado, la nueva Constitución de la República.

Que este Magno Estatuto será promulgado oficialmente el lunes 4.

Que es patriótico celebrar solemnemente acontecimiento tan trascendental como lo es el retorno de la Nación a la vida jurídica normal,

DECRETA:

Artículo único: Se declara de fiesta nacional el día lunes 4 de marzo de 1946, con motivo de promulgarse en esa fecha la nueva Constitución de la República, expedida y proclamada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente. En consecuencia, permanecerán cerradas las oficinas públicas y los establecimientos comerciales e industriales, con excepción de los que se dediquen a la venta de víveres, que podrán permanecer abiertos hasta la una de la tarde, y de las refresquerías, los hoteles, los restaurantes, las cantinas, las boticas, los establecimientos de diversión y esparcimientos y las estaciones de gasolina, que podrán permanecer abiertos durante todo el día y la noche.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2153

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 2153.—Panamá, 27 de febrero de 1946.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Abigail Romaña Córdoba, con cédula de identidad personal N° 6-28899, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171 del 15 de septiembre de 1925, el permiso que solicita para importar de la Casa "Sears Roebuck & Company", de Filadelfia, Estados Unidos de Norte América, el arma descrita a continuación:

Un (1) rifle Automático "Springfield" calibre 22 GG 0243.

Con la condición expresa de que dicho rifle debe llegar consignado a la Policía Nacional, que Comandancia.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Secretario del Ministerio.

CARLOS SUCRE C.
lo entregará a su propietario por conducto de la
José Guardia Vega.

RESUELTO NUMERO 2154

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 2154.—Panamá, 27 de febrero de 1946.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor H. A. Barraza Jr., con cédula de identidad personal N° 19-4286, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171 del 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para introducir al país de la Remington Arms Co. el arma descrita a continuación:

Un (1) Rifle de Repetición calibre 22.

Es entendido que dicha arma debe llegar consignado a la Policía Nacional, que lo entregará a su propietario por conducto de la Comandancia.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Primer Secretario del Ministerio.
José Guardia Vega.

DECLARACIONES DE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 2158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2158.—Panamá, Febrero 28 de 1946.

El señor Manuel María Grimaldo Fernández, portador de la cédula de identidad personal N° 9-87, ha solicitado al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la ley 25 de 1937, que conservó su vigencia por disposición del Decreto Legislativo N° 1 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 15 de junio de 1945.

Con su solicitud ha presenciado los siguientes documentos:

1°—Certificado expedido por el Sub-Registrador General del Estado Civil, en el cual prueba que el peticionario nació en Penonomé, Provincia de Coclé, el día 4 de noviembre de 1900. Es ciudadano panameño en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con más de 45 años de edad:

2°—Certificado del Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual consta que el señor Grimaldo ejerció las funciones de Fiscal de ese Circuito desde el 30 de abril de 1924 hasta el 1° de abril de 1931;

3°—Certificado del Magistrado Agustín Jaén Arosemena, y declaraciones de los abogados en Derecho José Ignacio Quirós y Q. y José de Jesús Grimaldo, con los cuales se acredita que ejerció la profesión de abogado durante más de seis años con buen crédito, desde 1931 hasta 1937.

4°—Resolución de la misma Corte Suprema de Justicia fechada el 9 de enero de 1931, en que se le declaró idóneo al señor Grimaldo para ejercer la profesión de abogado en los Tribunales de la República;

5°—Resolución de la Corte Suprema de Justicia de fecha 11 de mayo de 1937, por medio del cual declaró idóneo al señor Grimaldo para ejercer el cargo de Conjuez de los Tribunales Superiores de la República;

6°—Copia del acuerdo N° 2 del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en el que se nombró Conjuez de ese Tribunal el día 19 de febrero de 1937;

7°—Resolución del 29 de mayo de 1939 en que la misma Corte Suprema le declaró apto para el ejercicio de la judicatura Superior y del Circuito;

8°—Copia del acuerdo N° 33 del 24 de agosto de 1945, de la Corte Suprema de Justicia en que nombró al señor Grimaldo Tercer Suplente de Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial;

9°—Copia del acuerdo N° 7 del 12 de junio de 1944, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial por el cual se le designó Conjuez de ese Tribunal, cuyo cargo ejerce actualmente.

Explica el peticionario que necesita la declaratoria solicitada para el cargo de Registrador General del Estado Civil que ahora ejerce, exige la misma capacidad que la exigida a los Magistrados de la Corte.

Como el solicitante es de notoria buena conducta ha probado que ejerció funciones judiciales en

el Ministerio Público y la profesión de abogado durante más de 10 años, y ha llenado los requisitos exigidos por la ley 25 de 1937.

SE RESUELVE:

Declarar idóneo al señor Manuel María Grimaldo Fernández para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 2159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2159.—Panamá, Febrero 28 de 1946.

El señor Temístocles Rosendo de la Barrera, portador de la cédula de identidad personal N° 34-162, ha solicitado al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia conforme a los artículos 71 y 72 de la ley 25 de 1937, que conservó su vigencia por disposición del Decreto Legislativo N° 1 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 15 de Junio de 1945.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1°—Certificado expedido por el Cura Parroco de Las Tablas, en el cual consta que el solicitante nació en esa ciudad el día primero de marzo de 1902. Es ciudadano panameño en ejercicio de sus derechos civiles y políticos con más de 44 años de edad.

2°—Copia del Decreto Ejecutivo N° 103 de 1929 por el cual fué nombrado el señor de la Barrera Secretario del Circuito de Los Santos.

3°—Certificado del actual Fiscal del Circuito de Los Santos que acredita los servicios prestados por el señor de la Barrera, como Fiscal desde el mes de mayo de 1929 hasta el mes de mayo de 1931.

4°—Certificado del Juez del Circuito de Los Santos que prueba los servicios prestados por el señor de la Barrera como Secretario del Juzgado Segundo de ese Circuito desde el 17 de agosto de 1931 hasta el mes de Julio de 1941.

5°—Copias expedidas por el Secretario de la Corte Suprema de Justicia con la cual se acredita que ésta expidió al señor de la Barrera certificado de idoneidad para ejercer la abogacía, le nombró Segundo Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el mes de abril de 1935 y lo declaró idóneo para ejercer el cargo de Conjuez de los Tribunales Superiores en virtud de haber sido elegido para el ejercicio de ese cargo por medio del acuerdo N° 16 del 12 de febrero de 1940.

6°—Copia del Decreto N° 15 expedido por el Juez cuarto del Circuito de Panamá el día 1° de agosto de 1941, por el cual nombró al señor de la Barrera Secretario de ese Juzgado.

7°—Copia del acuerdo N° 18 por el cual se declaró idóneo para ejercer funciones de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial, al interesado.

8°—Copia del acuerdo N° 36 dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el día 21 de Julio de 1943, por el cual fué nombrado el señor de la Barrera Secretario de ese Tribunal.

9°—Certificado del Secretario General de la Presidencia, que prueba la posesión del cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial por el solicitante señor de la Barrera el 28 de abril de 1945.

Como el peticionario es de buena conducta, ha ejercido funciones judiciales y del Ministerio Público durante más de diez años y ha llenado los requisitos exigidos por la ley 25 de 1937,

SE RESUELVE:

Declarar idóneo al señor Temístocles Rosendo de la Barrera para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 2160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2160.—Panamá, Febrero 28 de 1946.

El señor Francisco Alvarado Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-39, solicita al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la ley 25 de 1937, que conservó su vigencia por disposición del Decreto Legislativo N° 1 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 16 de junio de 1945.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1°—Certificado del Sub-Registrador General del Estado Civil, con el cual se prueba que el peticionario nació en Panamá el día 13 de junio de 1908. Es ciudadano panameño en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con más de 37 años de edad;

2°—Certificado del Primer Secretario del Ministerio de Educación, en el cual consta que el señor Alvarado registró su diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales expedido por la Escuela Libre de Derecho de Panamá el día 4 de agosto de 1936;

3°—Copia de la resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia el día 2 de junio de 1936, por la cual declaró idóneo al señor Alvarado para ejercer la abogacía en los tribunales de la República;

4°—Certificado del Magistrado Benito Reyes Testa, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que prueba el ejercicio de la profesión de abogado por el señor Alvarado durante más de 10 años;

5°—Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Nacional el día 23 de febrero de 1946, que prueba la buena conducta del señor Alvarado;

6º—Copia del Decreto N° 10 expedido por el Poder Ejecutivo el día 8 de febrero de 1937 por el cual nombró al señor Alvarado Fiscal Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial;

7º—Copia de la diligencia de posesión del cargo de Fiscal Suplente por el señor Alvarado, extendida en la Secretaría de Gobierno y Justicia el día 1º de junio de 1939.

Como el solicitante ha llenado los requisitos exigidos por la ley 25 de 1937,

SE RESUELVE:

Declarar idóneo al señor Francisco Alvarado Jr. para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 2161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2161.—Panamá, Febrero 28 de 1946.

El licenciado Rosendo Jurado V., portador de la cédula de identidad personal N° 1-1, solicita al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Ley 25 de 1937, que conservó su vigencia por disposición del Decreto Legislativo N° 1 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 16 de junio de 1945.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Escritura N° 992 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizó la partida de nacimiento del solicitante. Según esta escritura, inscrita en el Registro Civil el día 31 de agosto de 1921, el señor Juan Nepomuceno Rosendo Jurado, nació en David, Provincia de Chiriquí el día 22 de septiembre de 1879. Es ciudadano panameño en ejercicio de sus derechos civiles y políticos con más de 66 años de edad;

b) Copia de la resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia el día 1º de septiembre de 1923, por medio de la cual declaró idóneo al señor Jurado para ejercer las funciones de Juez de Circuito, en virtud de haber registrado en la Secretaría de Instrucción Pública, en el año 1923, su diploma de licenciado en Derecho otorgado por la Facultad Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Panamá. Este diploma ha sido presentado también al Ministerio de Gobierno y Justicia;

c) Certificado expedido por el Juez de Circuito de Bocas del Toro, con el cual prueba que el peticionario ha ejercido la profesión de abogado durante más de veinte años.

Como el solicitante es de notoria buena conducta, y ha llenado los requisitos exigidos por la ley 25 de 1937.

SE RESUELVE:

Declarar idóneo al licenciado Rosendo Jurado

V. para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 2162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2162.—Panamá, Febrero 28 de 1946.

Vistos:—El doctor Alejandro Tapia E., Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ha puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del 1º de Marzo próximo se separará del cargo que desempeña, en uso de vacaciones por un mes, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 25 de 1937.

Por otra parte el Magistrado Ismael Ortega B. ha renunciado las vacaciones del segundo mes que se le reconoció por medio de la Resolución 2107-bis del 31 de Enero último, quedando así en disponibilidad el Primer Suplente Carlos Guevara.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Carlos Guevara, para que se encargue del puesto de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, en su carácter de Primer Suplente, mientras duren las vacaciones del Magistrado Alejandro Tapia E.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1835

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1835.—Panamá, marzo 1º de 1946.

Rosa Prescott, panameña, de 21 años de edad, soltera, con residencia en el número 35 de la calle 25 Oeste de esta ciudad, quien cumple pena de cuatro (4) meses de reclusión en la Cárcel Modelo por el delito de lesiones personales, imputada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y seis que reformó la dictada por el Juzgado Cuarto del Circuito, el tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Rosa Prescott, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si la agraciada infringe nuevamente la Ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicha reo cumplió lo que le correspondía de la pena el 25 de febrero, y no ha sido hasta esta fecha cuando se ha enviado la petición correspondiente, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.
CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1836

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1836.—Panamá, marzo 1º de 1946.

Gregorio Sánchez, de diez y siete años de edad, soltero, agricultor, natural de Piedras Gordas del Distrito de San Carlos, quien cumple pena de cuatro (4) meses de reclusión, por el delito de hurto, en la Cárcel Modelo, impuesta por el Juzgado Municipal de La Chorrera, que confirmó el Juzgado Cuarto del Circuito el 29 de enero de mil novecientos cuarenta y seis; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Gregorio Sánchez, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la Ley penal antes del vencimiento completo de la pena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día cuatro (4) de marzo de 1946, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.
CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1837

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1837.—Panamá, marzo 1º de 1946.

Felipa Jiménez, mujer, de 25 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina

del distrito de Alanje con residencia en el Tullido, quien cumple pena de cinco meses y diez días de reclusión en la Cárcel Pública de Chiriquí, por el delito de lesiones, impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que reformó la dictada por el Juzgado Segundo del Circuito, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Felipa Jiménez, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la Ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicha reo cumple lo que le corresponde de la pena el día dos de marzo de 1946, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 1838

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1838.—Panamá, marzo 1º de 1946.

El señor Pedro J. de Icaza M., abogado, con oficina en la Avenida 'B' de esta ciudad, número 30, panameño y portador de la cédula de identidad personal N° 47-24, ha presentado escrito, de modo oficioso, para solicitar que se ordene la libertad del detenido Percival William Hellbey, quien cumple la condena de dos años de confinamiento en la Colonia Penal de Coiba, impuesta por Resolución N° 1520 de 9 de octubre de 1944; con base en el artículo 887 del Código Administrativo tal como lo interpreta el memorialista, pero se observa que dicha disposición solo tiene lugar cuando la pena impuesta sea la de arresto y de ninguna manera otra cualquiera.

Lo que si se aperece es que el correccionado Percival William Hellbey, tiene derecho a que si observa buena conducta, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 57 de 1941, se le reconozca la suspensión de la pena cuando haya cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta, ya que al calificar la condena, se tuvo en cuenta la graduación fijada por el artículo 3º de la Ley arriba mencionada.

Por lo tanto,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Negar lo solicitado por el abogado de esta localidad, don Pedro J. de Icaza M. y en su lugar se ordena al Departamento de Corrección sea corregido el Mandamiento N° 1198 de 19 de octubre de 1944; ya que el correccionado Percivil William Hellbey, al cumplir las dos terceras partes de la pena impuesta, si su conducta ha sido irrepreensible y ha demostrado amor al trabajo, tiene derecho a la rebaja de una tercera parte de dicha pena.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores**ACEPTASE UNA RENUNCIA****RESOLUCION NUMERO 892**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 892.—Panamá, 19 de febrero de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Francisco Alvarado Jr., en comunicación de 15 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de la República de Panamá en Trieste, Italia,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Licenciado Francisco Alvarado Jr., del cargo de Cónsul honorario de la República de Panamá en Trieste, Italia, y dar las gracias al disidente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

ORDENANSE UNAS DEPORTACIONES**RESOLUCION NUMERO 894**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Resolución número 894.—Panamá, 28 de febrero de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 522, de 13 del corriente, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en el Cuartel Central de Policía, a Edgar Enock Hooker, natural de Colombia, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores que el man-

cionado sujeto fue repatriado el día 16 de Mayo de 1942, con destino a Nicaragua, en vista de que en esa época manifestó ser ciudadano nicaragüense, y que ha regresado nuevamente al territorio nacional sin llenar los requisitos que exigen para los extranjeros nuestras leyes sobre inmigración; y

Que en vista de que esta persona se encuentra en el país en contravención a lo que dispone la ley 54 de 1938, su expulsión se impone;

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del señor Edgar Enock Hooker, natural de Colombia, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 895

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Resolución número 895.—Panamá, 1° de Marzo de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 675, de 20 de febrero último, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en la Cárcel Modelo, para que se resuelva lo de lugar, a Avelino Centeno Mayorgas, natural de Nicaragua, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores en su referida nota que este sujeto se ha introducido dos veces al país de manera clandestina, habiendo sido expulsado de la República en la primera ocasión, demostrando así sus deseos de burlarse de nuestras autoridades; y

Que en vista de que este señor se encuentra en el país en contravención a lo que disponen las disposiciones sobre inmigración en vigencia, su expulsión se impone;

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del señor Avelino Centeno Mayorgas, natural de Nicaragua, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 896

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Departamento de Extranjería.—Resolución número 896.—Panamá, 1° de Marzo de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 650, de 18 de Febrero último, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en la Cárcel Modelo, para que se resuelva lo de lugar, a José Antonio o Agapito Viva, natural de Colombia, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores en su referida nota que a este sujeto se le notificó en la Sección de Extranjería de que disponía de un plazo de 30 días, a partir del día 4 de Septiembre de 1945, para que comprobara su calidad de antiguo residente en el país, y no obstante dicho compromiso no ha hecho gestión alguna al respecto permaneciendo ilegalmente en el territorio de la República; y

Que en vista de que este señor se encuentra en Panamá en contravención a lo que disponen las disposiciones sobre inmigración en vigencia, su expulsión se impone;

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del señor José Antonio o Agapito Viva, natural de Colombia, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 898

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Resolución número 898.—Panamá, 7 de Marzo de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 764, de 25 de Febrero último, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en el Cuartel Central de Policía, para que se resuelva lo de lugar, a Virgilio Paniagua Orozco, natural de Nicaragua, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores en su referida nota que a este sujeto se le notificó en la Sección de Extranjería en el sentido de que disponía de un plazo de 30 días, a partir del 5 de Enero del presente año, para que legalizara su permanencia o abandonara el territorio de la República por su propia cuenta, sin que hasta la fecha haya hecho gestión alguna sobre el particular; y

Que en vista de que este señor se encuentra en el país en contravención a las disposiciones sobre inmigración en vigencia, su expulsión se impone;

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país de Virgilio Paniagua Orozco, natural de Nicaragua, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 899

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Resolución número 899.—Panamá, 7 de Marzo de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 768, de 25 de Febrero último, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en el Cuartel Central de Policía, para que se resuelva lo de lugar, a Jesús Antonio Murillo, natural de Colombia, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores en su referida nota que a este sujeto se le notificó en la Sección de Extranjería en el sentido de que disponía de un plazo de 30 días, a partir del 30 de Abril del año próximo pasado, para que abandonara por su propia cuenta el país, y no obstante el tiempo transcurrido aún permanece ilícitamente en Panamá; y

Que en vista de que este señor se encuentra en el país en contravención a las disposiciones sobre inmigración, su expulsión se impone;

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país de Jesús Antonio Murillo, natural de Colombia, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 900

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Resolución número 900.—Panamá, 7 de Marzo de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del

Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 794, de 27 de Febrero último, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en el Cuartel Central de Policía, para que se resuelva lo de lugar, a Antonio Barahona Alemán, natural de Nicaragua, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores en su referida nota que a este sujeto se le notificó en la Sección de Extranjería en el sentido de que disponía de un plazo de 30 días, a partir del 31 de Diciembre de 1943, para que legalizará su permanencia o en caso contrario abandonara por su propia cuenta el territorio de la República, y no obstante el considerable tiempo transcurrido permanece aún el país sin haber hecho gestión alguna sobre el particular; y

Que en vista de que este señor se encuentra en la República de Panamá en contravención a lo que disponen las disposiciones sobre inmigración en vigencia, su expulsión se impone;

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del señor Antonio Barahona Alemán, natural de Nicaragua, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 901

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Resolución número 901.—Panamá, 7 de Marzo de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Ejecutiva número 876, de 29 de Diciembre del año próximo pasado, se decretó la deportación del país de José Manuel Quirós o José Manuel Quirós L., de nacionalidad mexicana, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el señor Capitán Jefe de la Sección de Extranjería del Cuerpo de Policía Nacional, por medio del oficio número 374-E, de 19 de Febrero del presente año, informa al Ministerio de Relaciones Exteriores que el nombre verdadero del referido sujeto es Luis A. Villalobos y de nacionalidad venezolana; y

que aún subsisten las razones que motivaron su deportación del territorio de la República,

RESUELVE:

Revóquese en todas sus partes la Resolución Ejecutiva N° 876, de 29 de Diciembre de 1945, mediante la cual se decretó la deportación del país de José Manuel Quirós o José Manuel Qui-

rós L., de nacionalidad mexicana, y ordénase la deportación de Luis A. Villalobos, natural de Venezuela, por encontrarse ilegalmente en la República de Panamá.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 880

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 880.—Panamá, 2 de Febrero de 1946.

Vistos: Ha ingresado a esta Superioridad el expediente que contiene la Resolución N° 82, de fecha 18 de Diciembre del año pasado, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud hecha por la señora Evangelista González vda. de Santos, mujer, mayor de edad, viuda, agricultora, natural del Distrito de Ocu y con solicitud de cédula de identidad personal, en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos Saturnino, Agapito, Rosaura Evangelista Santos González y en el de su sobrina huérfana Tomasa Almanza, panameños, varones los dos primeros y mujeres las dos últimas, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Palito", ubicado en el Distrito de Ocu, con una superficie de veintisiete hectáreas, ocho mil novecientos metros cuadrados (27 Hts. 8900 M2).

Los linderos del mencionado globo de terreno son los siguientes: Norte, camino del Calabazal a la Cabuya; Sur, río Escotá; Este, Eugenio Almanza y otros y río Escotá y Oeste, Sixto Ocaña y cerro Rodeo.

Por voluntad de los peticionarios se ha hecho el reparto del terreno en la siguiente forma:

Para Evangelista González vda de Santos, jefe de familia.....	7 hts. 8900 m.c.
Para Saturnino Santos González.....	5 "
Para Agapito Santos González.....	5 "
Para Rosaura Evangelista Santos González.....	5 "
Para Tomasa Almanza ..	5 "
Total.....	27 hts. 8900 m.c.

Se ha estudiado detenidamente el expediente respectivo y se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto por los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia; por estas razones, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda

da y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los adjudicatarios anteriormente mencionados quienes estarán obligados a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior y a dejar, por lo menos, tres metros libres del terreno que se adjudica a la orilla del río Escotá.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Te-
soro, Administrador General
de Tierras y Bosques de la
República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 881

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 881.—Panamá, 3 de Enero de 1946.

Vistos: Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución Nº 15 de 31 de Mayo del año pasado, por medio de la cual adjudica en compra, al señor Francisco Arias Paredes, panameño, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-8825, un globo de terreno nacional denominado "Jorones", ubicado en el Distrito de Las Palmas, con una superficie de ciento veintiséis hectáreas cuatro mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (126 Hts. 4255 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de propiedad de los sucesores del señor Ricardo Arias; Sur, propiedad que fue del señor César Alcedo; Este, propiedad del mismo Alcedo y camino real de Las Palmas y Oeste, con filo del Río Viejo.

En esta solicitud ha actuado como apoderado el señor Manuel S. Pinilla, quien aprobó el plano e informe del Agrimensor y pagó como valor del terreno, la suma de B. 254.00, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Habiéndose subsanado las deficiencias anotadas en Providencia dictada por este Despacho el 27 de Agosto de 1945, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y ordenar que se expida el título de propiedad a favor del señor Francisco Arias Paredes, de generales expresadas, sobre el globo de terreno en referencia, quien estará en la obligación de cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distan-

cia de diez metros libres del eje del camino de Las Palmas, a las cercas del terreno que se adjudica y tres metros desde la orilla del Río Viejo, a las cercas correspondientes del mismo terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Ministerio de Hacienda y Te-
soro, Administrador General
de Tierras y Bosques de la
República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 882

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 882.—Panamá, 3 de Enero de 1946.

Vistos: El Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, somete a este Despacho, en consulta la Resolución Nº 70 de 6 de Diciembre próximo pasado, dictada por él en relación a la solicitud hecha por los señores Aveino, Gertrudis, Domingo y Liberato Guillén, mayores de edad, casados, panameños, agricultores, cuyas cédulas de identidad personal corresponden a los números 31-60, 31-2 y 31-670, respectivamente, para que se les adjudique, gratuitamente, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Bichera", ubicado en el restablecido Distrito de Pesé.

La superficie del terreno es de veintiséis hectáreas, cuatro mil trescientos sesenta metros cuadrados (26 hts. 4360 m.c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Lisandro Guerra con Quebrada de Agua de los Quinteros de por medio; Sur, terreno de Salvador Trejos con Quebrada Las Gracias de por medio; Este, camino de Carrizal a Pesé y Oeste, camino de Pedregoso a Pesé y terreno de Horacio Huerta.

El reparto del terreno se ha hecho en la proporción de seis hectáreas, seis mil noventa metros cuadrados (6 hts. 6090 m.c.) para cada uno de los adjudicatarios, lo que arroja un total de 26 hectáreas 4360 metros cuadrados, que son las que se adjudican en gracia.

Del estudio de este expediente se observa que se ha dado cumplimiento a los requisitos de Ley.

En tal virtud, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno anteriormente descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Te-
soro, Administrador General

de Tierras y Bosques de la República.
Manuel S. Quintero E.,
 Sub-Jefe de la Sección Segunda
 del Ministerio.

berán cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
 Jefe de la Sección Segunda del
 Ministerio de Hacienda y Te-
 soro, Administrador General
 de Tierras y Bosques de la
 República.

Manuel S. Quintero E.,
 Sub-Jefe de la Sección Segunda
 del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 883

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 883.—Panamá, 3 de Enero de 1946.

Vistos: Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 67, de 29 de noviembre próximo, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, recaída a la solicitud, en gracia, de los señores Salvador Flores, mayor de edad, casado agricultor, con cédula de identidad personal N° 29-841, en su nombre y en el de sus hijas menores María Ananías y Ubaldina Flores Valdés; Juan Flores Almanza, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula N° 29-908, en su nombre y en el de sus hijos menores Evaristo y Concepción Flores Acosta; Eugenio Flores, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula N° 29-914, en su nombre y en el de sus hijos Victorina y Emiliano Flores Barria, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Vallerrico", ubicado en el Distrito de Ocú.

El referido globo de terreno tiene una superficie de cincuentitrés hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (53 Hts. 5650 m.c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Emilio y Magdalena Flores; Sur, Leonardo Flores y Las Hormigas; Este, Magdalena Flores y terrenos nacionales y Oeste, Gregorio Flores, Pedro Chávez e Hilario Higuera.

Por voluntad de los peticionarios el reparto del terreno se ha hecho en la siguiente forma:

Para Salvador Flores, jefe de familia	7 hts. 8550 m.c.
Para María Ananías Flores, menor	5 "
Para Ubaldina Flores, menor	5 "
Para Juan Flores Almanza	7 " 8550 m.c.
Para Evaristo Flores, menor	5 "
Para Concepción Flores, menor	5 "
Para Eugenio Flores, jefe de familia	7 " 8550 m.c.
Para Victorina Flores, menor	5 "
Para Emiliano Flores, menor	5 "
Total	53 hts. 5650 m.c.

El estudio que se ha hecho de este expediente demuestra, con evidencia, que se han cumplido los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938 y demás disposiciones que regulan la materia.

En atención a lo expuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito anteriormente, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes de

RESOLUCION NUMERO 884

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 884.—Panamá, 9 de Enero de 1946.

Vistos: Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución número 74, de fecha 13 de Diciembre del año próximo pasado, por la cual declara que los señores Marcos Chávez, mayor de edad, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 29-1203, en su nombre y en el de sus menores hijos Domingo, Fermín, Agustina y Juan Vicente Chávez; Basilio Marín, mayor de edad, jefe de familia, portador de la cédula N° 29-127, en su nombre y en el de sus hijos menores Juan Narciso y Florentina Marín, tienen derecho a que se les adjudique a título gratuito un globo de terreno denominado "Quebrada Piña", ubicado en el Distrito de Ocú.

El globo de terreno anteriormente mencionado tiene un área de cincuenta y tres hectáreas, setecientos metros cuadrados (53 Hts. 0700 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Loma Guaimí y camino de Las Tetas; Sur y Este, terreno de los Jaramillos y Oeste, camino de Las Tetas.

Al estudiarse con detenimiento este negocio, se observa que los peticionarios Marcos Chávez y Basilio Marín, en memorial dirigido al Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera (fojas 6) confieren poder al abogado J. Aquilino Dutary A., para que solicite el título gratuito del terreno "Quebrada Piña", a nombre de sus hijos menores sin incluídos a ellos (Marcos Chávez y Basilio Marín) "por cuanto que ya tienen terrenos con título de propiedad".

Apesar de la manifestación categórica de los señores Chávez y Marín se les incluye en el reparto del terreno y se le asigna a cada uno, por ser jefe de familia, diez hectáreas.

El artículo 131 del Código Fiscal dispone de manera terminante que "Todo jefe de familia panameño o extranjero en la República, que no sea propietario de tierras por cualquier título y que esté consagrado a la agricultura o a la cría de animales o que vaya a dedicarse a ella tiene derecho a que se le adjudique gratuitamente en pleno dominio un lote de tierras de labor de diez hectáreas de extensión en el Distrito en que esté domiciliado, o en otro lugar donde haya tierras adjudicables".

De conformidad con el artículo arriba transcri-

to no procede la adjudicación hecha a los mencionados señores Chávez y Marín, en virtud de lo cual el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Mantener en suspenso esta adjudicación hasta tanto no sean excluidos de la adjudicación los señores Marcos Chávez y Basilio Marín, de generales expresadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Te-
soro, Administrador General
de Tierras y Bosques de la
República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 885

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 885.—Panamá, 10 de Enero de 1946.

Vistos: Ha sido enviada a esta Superioridad, en consulta, el expediente que contiene la Resolución N° 463, de fecha 29 de Noviembre del año pasado dictada por el Gobernador de Chiriquí, Administrador de Tierras y Bosques, por la cual adjudica, a título de compra, al señor Aurelio Serracin, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 18-1825, un globo de terreno ubicado en el barrio de "Rabo de Gallo", jurisdicción del distrito de Bugaba, con una extensión superficial de noventa y cinco hectáreas (95 Hts.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Candela; Sur, terrenos libres; Este, terreno solicitado por Justiniano Mejías S. y Oeste, terreno libre.

Al revisar y estudiar este negocio se observa que el Agrimensor oficial que efectuó la mensura ratificó su informe ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí; que el precio del terreno fue pagado por el interesado, a razón de B. 6.00 la hectárea, según consta en liquidación N° 2133 de 29 de Noviembre del año pasado; que hasta el momento de dictar esta resolución, nadie se ha opuesto a esta adjudicación; que han sido llenados todos los requisitos legales que regulan las adjudicaciones de tierras baldías nacionales.

Por las razones expuestas anteriormente, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Aurelio Serracin, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del

Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

R E L A C I O N

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Febrero de 1946.

As. 2810. Oficio N° 132 de 15 de febrero de 1946, del Juzgado 4° de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Esmeralda Aguilar para garantizar la excarcelación de Carlos Julio Ricaurte Ortega.

As. 2811. Escritura N° 351 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco Iglesias Ulloa y Juan Batet Barrot celebran contrato de compra-venta del establecimiento "Salón Guarina", y dicho señor Francisco Iglesias Ulloa vende dicho establecimiento a Ramona Rumbau de Morera.

As. 2812. Escritura N° 356 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aurelia Valenzuela de Médica un lote de terreno situado en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 2813. Escritura N° 126 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en este Distrito a Fabián Ponce.

As. 2814. Escritura N° 357 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Julio Arango Mocatta vende a Humberto Domingo Martínez dos lotes de terreno en Ferrer, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 2815. Escritura N° 21 de 5 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carlos Piera vende a Francisca Ardila de Ponce la mitad de una finca situada en Cermeño, Capira, Prov. de Panamá.

As. 2716. Escritura N° 354 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de responsabilidad limitada denominada "Novo, Castillo Limitada".

As. 2817. Escritura N° 362 de 16 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Aquilino Tejeira Fernández vende a la Nación un lote de terreno en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 2818. Escritura N° 131 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Francisco Hermógenes Olivarrén constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

As. 2819. Escritura N° 775 de 25 de agosto de 1944, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Enriqueta de Blon viuda de Urriola vende a Olmedo Fábrega una finca situada en esta ciudad.

As. 2820. Escritura N° 28 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2751 del Tomo N° 34.

As. 2821. Escritura N° 27 de 7 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Quintero Quintero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Océ.

As. 2822. Escritura N° 363 de 16 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel Antonio Donado constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

As. 2833. Escritura N° 19 de 9 de junio de 1945, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Prov. de Coclé, por la cual Francisca Quintero de Correa

vende a Andrea Pinzón un lote de terreno ubicado en la ciudad de Aguadulce.

As. 2824. Escritura N° 132 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Fabián Ponce vende a Zaira Uribe de Vásquez un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2825. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5408 de 4 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Caridad Gregoire de Jiménez, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2826. Escritura N° 93 de 7 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Beryl Anastasia Thompson reúne tres fincas situadas en este Distrito.

As. 2827. Escritura N° 322 de 12 de Febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Velásquez y Justiniani, Compañía Limitada".

As. 2828. Escritura N° 134 de 16 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual John C. Stone y Kenneth Donald Slowick cancelan hipoteca a Felipe Aureliano Burgos.

As. 2829. Escritura N° 340 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Arnold y Percival George declaran la construcción de una casa en terreno propio y de otros.

As. 2830. Escritura N° 345 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Comercial Interamericana S. A..".

As. 2831. Escritura N° 1456 de 14 de agosto de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Hospital de Panamá S. A.. vende una finca a "Lavandería a Vapor S. A..".

As. 2832. Escritura N° 352 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Alfredo Arango vende a Emilio Espino Zárate y Ernesto Espino Zárate una finca en este Distrito, y éstos asumen obligaciones a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 2833. Escritura N° 1290 de 22 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Emanuel Lyons Jr., cancela hipoteca constituida a su favor por Diego de Sedas León.

As. 2834. Escritura N° 362 de 16 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual John F. Phillips y Ruth May Weaver de Phillips venden una finca de su propiedad a la sociedad "Méndez y Zubieta, Cía. Ltda..".

As. 2835. Escritura N° 356 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Teresa Vargas viuda de Salgueiro vende a Albertina Almillategui de Nos una finca de su propiedad de la Sección de Panamá.

As. 2836. Patente Comercial de Primera Clase N° 844 de 12 de febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la "Pacífico Import y Export Goffman Perlman & Cia. Limitada", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2837. Patente General N° 677 de 12 de febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Simón Goffman, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2838. Escritura N° 337 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Martínez un lote de terreno en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 2839. Escritura N° 341 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Panayotis Stilianos Perca vende a María del Pilar Flores Carrera y María del Pilar Flores un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 2840. Escritura N° 355 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual David Michel Dynner vende un establecimiento comercial a María Cweiber.

As. 2841. Escritura N° 346 de 14 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Maxi miliano Fábrega vende una finca de su propiedad de la

Sección de Panamá a Raymond Sepúlveda, quien constituye hipoteca.

As. 2842. Escritura N° 51 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Enrique Feuillet y otros, separan un lote de terreno de una finca y lo venden a Hubert Leopold Francis.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Primero del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que en la Escritura número 77 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo, consta de que los señores Aslan Attia y Salim Alberto Attia, han constituido la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, con el nombre de "Attia, Hermanos, Compañía Limitada", con asiento en esta ciudad y por el término de dos (2) años, contado a partir de esta fecha;

Que la administración de los negocios de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Aslan Attia, pero por impedimento o por ausencia de éste, esos derechos los tendrá entonces el socio Salim Alberto Attia;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de compra y venta de mercadería seca, al por mayor, a importar y exportar dichos artículos, y también a cualquier otra clase de negocio lícito;

Que el capital social es la cantidad de veinte mil balboas (B/. 20.000.00) aportado y pagado por los socios en iguales partes.

Colón, marzo ocho de mil novecientos cuarenta y seis.

GUSTAVO VILLALAZ,
Notario 1º del Cto. de Colón.

Liq. 99247

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público hace saber: Que se ha señalado el día diez de abril entrante, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se lleve a efecto el remate de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo seguido por José Albrto Chorres contra Rosaura María Guerrero de Sánchez. Esos bienes son:

"Derechos posesorios que tiene Rosaura María Guerrero de Sánchez sobre un lote de terreno ubicado en La Chorrera a que se refiere la resolución número 1089 de 31 de Diciembre de 1945 en la Audiencia del distrito de La Chorrera, cuya superficie es de doscientos veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados y dentro de los linderos siguientes. Norte, José Augusto Barranco; Sur, María de Jesús Ureña; Este, Edelberto Barranco y Oeste, Calle de San José.

Casa construida sobre el lote de terreno descrito, de un sólo piso sobre pilastras de concreto, con techo de hierro acanalado y de madera, mide nueve metros de frente por siete metros con setenta y cinco centímetros de fondo.

La base del remate es la suma de mil cuatrocientos balboas y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma referida. Para habilitarse como postor es necesario depositar en el Juzgado.

Secretaría, el cinco por ciento sobre la base del remate y desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas. Desde las cuatro hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Por tanto, fijo este aviso de remate en lugar público del Tribunal hasta el día del remate hoy, once de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Raúl Gmo. López G.,
Secretario.

Liq. 13223.

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-10463.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 460, de esta misma fecha y Notaría, los señores Ernesto Aguilar y Domingo Jaén Ricord, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Jaén y Aguilar Compañía Limitada, con domicilio en la población de San Carlos, la cual se dedicará a la explotación del negocio de compra y venta de licres al por menor, al negocio de restaurante y a cualquier otro negocio de lícito comercio, por un término de seis años a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Público.

Que el capital social es de siete mil balboas (B. 7.000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Ernesto Aguilar.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

Liq. 13141

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 260

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por medio del presente Edicto;

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., como apoderado especial del señor Miguel Mojica, ha hecho la siguiente solicitud;

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras. En ejercicio del poder que me fué conferido solicito para el señor Miguel Mojica, título de plena propiedad, sobre dos globos de terreno cercados, cultivados en su totalidad, hace más de treinta años, adjudicables, ubicados en el Distrito de Boquerón, que se describe así:

1º) Lote de treinta y nueve hectáreas y trescientos metros cuadrados (39 h. 300 m.c.), Alinderado: Norte, posesiones de Juan Corella; Sur, posesiones de José María Correa; Este, posesiones de José María Correa y terrenos nacionales y Oeste, playones anegables por las crecientes del río Piedra.

Nº 2. Lote de cincuenta y dos hectáreas y cuatro mil quinientos metros cuadrados (52 h. y 4.500 m.c.), alinderado: Norte, posesiones de Quil Corella; Sur, posesiones de Gaspar Mojica y camino real a Cordillera; Este, posesiones de Inocencio Lizondo y camino real a Cordillera y Oeste posesiones de Gaspar Mojica y quebrada Tapa. Para comprobar el derecho de mi poderdante acompaño tres documentos probados; tres recibos por pagos del impuesto agrario; los planos en duplicado e informe ratificado; declaraciones y poder que acredita mi personería. Además el comprobante del depósito de cuenta del valor. David, Febrero 12 de 1946. (fdo.) M. Miranda M." presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, se le entregan dos copias a la parte interesada y una se remite al señor Alcalde Municipal del Dto. de Boquerón, para los efectos legales, hoy veinticinco del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

Régulo Franceschi R.

Liq. 609.

(Segunda publicación)

E D I C T O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Díaz (3) Turique, se encuentra depositado un novillo color amarillo pálido, con Y para que sirva de formal notificación, se fija el manchas en la barriga y con verrugas, por haber el ex-

presado señor denunciado a este Despacho que el referido novillo se le introdujo desde el mes de Septiembre del año pasado a un potrero de su propiedad situado en "El Barrero", de esta jurisdicción, con carácter el dueño de dicho animal, y el cual se distingue así: segunda talla, como de cuatro (4) años de edad y marcado a fuego en ambos lados con el ferrete siguiente: CCS y su valor se estima como en cincuenta balboas (B. 50.00).

Por tanto, y en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles para conocimiento del público, una copia se remite al periódico de la localidad y otra al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación de conformidad con la Ley.

Vencido el término fijado sin haberse presentado reclamación alguna, se ordenará al señor Tesorero Provincial efectuar el remate del novillo mencionado.

Chitré, 26 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

JOSE ANGEL RODRIGUEZ R.

El Secretario,

H. Ayala B.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez que suscribe. Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Jorge Aguilar, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por delito de hurto, en perjuicio de Pablo Olivares.

El auto de proceder dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:

"Compartiendo el parecer proinserto, la Sala del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto de sobreseimiento provisional apelado, llama a responder en juicio a Jorge Aguilar, peruano, de treinta y cinco años de edad, soltero, marino, y residente en la Calle 27 Oeste número 15, por infracción de disposiciones que definen y castigan el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, y no se le decreta formal prisión por estar en libertad provisional mediante fianza a su favor otorgada.

"El inferior señalará oportunamente fecha para la vista oral de la causa y se entenderá en la secuela del juicio hasta su terminación.

"Cópiese, Notifíquese y devuélvase.

"(Fdos.) Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gu R. Ponce.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al procesado Jorge Aguilar que si no compareciese dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden judicial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Aguilar o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito

El Secretario,

ALFREDO BARRON C.

(Tercera publicación)

Carlos Méndez G.